03/07/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se descarta la desproporción punitiva en un concurso real de delitos

Entiende el recurrente que no cabe la condena conjunta por los delitos comprendidos en los arts. 379.2 y 383 CP, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia, porque ello conculca el principio del non bis in ídem, ya que ambos delitos tienen el mismo principio jurídico protegido. La defensa argumenta que difícilmente puede entenderse que el orden público es el bien protegido en el nuevo artículo 383 del Código Penal incluido en el capítulo dedicado a los delitos contra la seguridad vial, ya que no utiliza la palabra desobediencia e incluye además de la prisión de seis meses a un año como pena específica, la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años. Ello significa, remarca el recurso, que el artículo 383 del Código Penal deja vía libre para apreciar el non bis in idem y no condenar simultáneamente por

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF